



| | |
|---------------|---|
| FECHA: | Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021) |
|---------------|---|

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| RADICACIÓN | 88-001-31-03-002-2019-00048-00 |
| REFERENCIA | VERBAL DE PERTENENCIA |
| DEMANDANTE | YURY LAKISHO BARKER HUDGHSON |
| DEMANDADOS | PERSONAS INDETERMINADAS |

| INFORME | |
|---|--|
| Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso Verbal de Pertenencia referenciado, informándole que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial devolvió la actuación dentro de la cual se desató el recurso de apelación incoado por la parte accionante contra la providencia emitida el 23 de Julio de 2020. | |

| PASA AL DESPACHO | |
|-------------------------|--|
| Sírvase usted proveer, | |


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| RADICACIÓN | 88-001-31-03-002-2019-00048-00 |
| REFERENCIA | VERBAL DE PERTENENCIA |
| DEMANDANTE | YURY LAKISHO BARKER HUDGHSON |
| DEMANDADOS | PERSONAS INDETERMINADAS |
| AUTO DE SUSTANCIACION No. | 025-2021 |

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia proferida el pasado 13 de Abril de 2021, confirmó el auto emitido en este contencioso el 23 de Julio de 2020, a través de la cual se rechazó la demanda que dio inicio a este asunto, por no haberse subsanado cabalmente las irregularidades que presentaba el mismo dentro de la oportunidad de Ley, óbice por el cual, con fundamento en lo rituado en el Artículo 329 del CGP, el Despacho obedecerá y dará cumplimiento a lo ordenado por el Superior en el aludido proveído.

Como consecuencia de lo anterior, siguiendo las directrices sentadas en el Artículo 122 del CGP, el Despacho dispondrá el archivo del expediente dentro del cual se adelantó el sub-judice, por haber concluido la instancia.

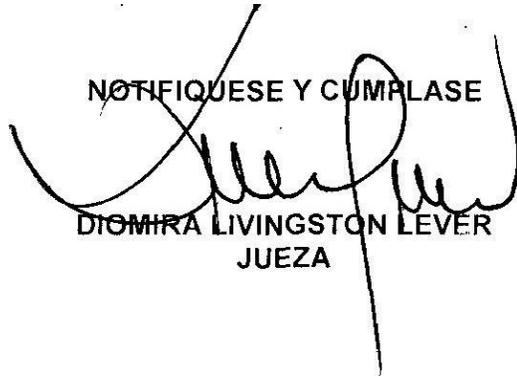
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría agréguese a las foliaturas la actuación surtida ante el Superior, a través de la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo contra el proveído fechado Veintitrés (23) de Julio de 2020.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en la providencia emitida el pasado Trece (13) de Abril de 2021, conforme a lo dispuesto en el Artículo 329 del CGP.

TERCERO: Archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

sgf

Por anotación en ESTADO No.042, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 26 de Abril de 2021 las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario